

**Normas Generales**

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DISPONE SUBROGACIÓN COMO VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Santiago, 18 de diciembre de 2007.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.326.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 29° y 32°, N° 7, de la Constitución Política de la República de Chile, y teniendo presente que me ausentaré del territorio nacional por el día 18 de diciembre de 2007, con motivo de asistir a la Reunión del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Montevideo, Uruguay,

D e c r e t o :

Por el día 18 de diciembre de 2007, y mientras permanezca ausente del territorio nacional, me subrogará en el Mando Supremo de la Nación, con el título de Vicepresidente de la República, el señor Ministro del Interior, don Belisario Velasco Baraona.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Felipe Harboe Bascuñán, Subsecretario del Interior.

ASUME VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Santiago, 18 de diciembre de 2007.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.327.- Visto: Este antecedente, el decreto N° 1.326, del 18 de diciembre de 2007, del Ministerio del Interior, lo dispuesto en los artículos 29° y 32°, N° 7 de la Constitución Política de la República de Chile y teniendo presente que S. E. la Presidenta de la República se ausentó con esta fecha del territorio nacional,

D e c r e t o :

Con esta fecha asumo el Mando Supremo de la Nación con el título de Vicepresidente de la República.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- BELISARIO VELASCO BARAONA, Vicepresidente de la República.- Felipe Harboe Bascuñán, Ministro del Interior Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Jorge Claissac Schnake, Subsecretario del Interior Subrogante.

REASUME MANDO DEL ESTADO

Santiago, 18 de diciembre de 2007.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.328.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 29° y 32°, N° 7 de la Constitución Política de la República de Chile,

D e c r e t o :

Con ocasión de mi regreso al país a contar de esta fecha reasumo el mando del Estado.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Felipe Harboe Bascuñán, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Economía, Fomento y ReconstrucciónSUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN**ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA PRESENTADA POR DOÑA BLANCA MARÍA PALUMBO OSSA A SU CALIDAD DE MINISTRO SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA**

Núm. 244.- Santiago, 16 de agosto de 2007.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10, de la Constitución Política de la República de Chile y en los artículos 6 y 12, del decreto con fuerza de ley N° 1, del año 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley 211, de 1973; y,

Considerando: La presentación de doña Blanca María Palumbo Ossa de fecha 4 de julio de 2007, mediante la cual comunica su renuncia voluntaria al cargo de Ministro Suplente del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

D e c r e t o :

Acéptase, a contar del día 4 de julio de 2007, la renuncia voluntaria presentada por doña Blanca María Palumbo Ossa a su calidad de Ministro Suplente del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alejandro Ferreiro Yazigi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ana María Correa López, Subsecretaria de Economía.

MODIFICA DECRETO N° 282, DE 2007, QUE FIJA PLAN DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL PARA EL PERÍODO 2007-2008

Núm. 312.- Santiago, 31 de octubre de 2007.- Visto: 1. Lo dispuesto en el artículo 35° de la Constitución Política de la República;

2. Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "DFL N° 4";

3. Lo dispuesto en la resolución exenta N° 368, de 18 de junio de 2007, de la Comisión Nacional de Energía, que aprueba el informe "Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal Período 2007-2008";

4. El Dictamen del Panel de Expertos N° 3-2007, de 16 de agosto de 2007, que resuelve discrepancia sobre "Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal Período 2007-2008";

5. Lo informado por la Comisión Nacional de Energía mediante Of. Ord. N° 1.354, de fecha 7 de septiembre de 2007;

6. Lo dispuesto en el decreto N° 282, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha 10 de septiembre de 2007, que fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central para el Período 2007-2008, y

7. Lo informado por la Comisión Nacional de Energía mediante Of. Ord. N° 1.641, de fecha 30 de octubre de 2007.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 99° del DFL N° 4, el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante el "Ministerio", mediante decreto y sobre la base de la recomendación de la Comisión Nacional de Energía, en adelante la "Comisión", o del dictamen del Panel de Expertos, según corresponda, debe fijar las expansiones del sistema de transmisión troncal para los doce meses siguientes;

2. Que, con fecha 22 de octubre de 2007, fue tomado de razón por la Contraloría General de la República, el decreto N° 282, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central para el Período 2007-2008, y

3. Que la Comisión Nacional de Energía, con fecha 30 de octubre de 2007, informó al Ministerio la necesidad de

modificar el decreto N° 282, a efectos de permitir un mejor desarrollo de los procesos de licitación correspondientes.

D e c r e t o :

Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto N° 282, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central para el Período 2007-2008:

1 Reemplázase el texto bajo el epígrafe del número 1.2.4, de su artículo primero, por el texto siguiente:

“Los trabajos que deben realizarse en la S/E Cardones, son los siguientes:

- Construcción de una Barra de Transferencia para el patio de alta tensión de 220 [kV].
- Montaje de un interruptor acoplador.
- Normalización de la conexión de otros paños a la barra de transferencia.
- Reemplazo de la protección diferencial de barras del patio de 220 kV de la subestación.

1.2.4.1 Características del equipo

- Barra de transferencia.
 - Cable Coreopsis (AAC 1.590 MCM)
 - Un conductor por fase.
- Desconectadores: Accionamiento Eléctrico, 2.000 [A] válido para seccionador y acoplador.”

2 Reemplázase el texto bajo el epígrafe del número 1.2.5.2, de su artículo primero, por el texto siguiente:

“La S/E Punta de Cortés 220 [kV], a energizar en 154 [kV] en una primera etapa, deberá estar compuesta por un patio de alta tensión en 220 [kV], tipo intemperie, con una barra principal y dos paños nuevos, esto es:

- Paño N° 1: Paño Circuito N° 1 Línea Punta de Cortés - Tinguiririca.
- Paño N° 2: Paño Circuito N° 2 Línea Punta de Cortés - Tinguiririca.
- Además, a esta barra se conectarán los paños existentes en la línea Itahue-Alto Jahuel.

Para la llegada de las líneas de 220 [kV] deben utilizarse estructuras altas: Marcos de Líneas y Marcos de Barras. Estas estructuras deben ser del tipo enrejada, de acero galvanizado en caliente. Los marcos de líneas tendrán extensiones para la acometida del cable de guardia.”

3 Reemplázase el texto bajo el epígrafe del número 1.2.6.2, de su artículo primero, por el texto siguiente:

- “- Debe utilizarse el mismo trazado y ubicación de las estructuras a lo largo de la línea.
- Se revisa cada estructura, se verifica que éstas puedan ser operadas en 220 kV en cumplimiento de la norma NSEC 5.E.n.71 "Instalaciones de corrientes fuertes" y se instala la aislación para el nuevo nivel de tensión, reutilizando la aislación existente que esté en buen estado en las torres de anclaje y reemplazando la aislación existente por una adecuada en las torres de suspensión.
- Se tiende el conductor de aluminio utilizando el conductor de cobre para facilitar el tendido.
- Nuevo conductor corresponde a AASC 927.2 MCM Greeley, Diámetro: 28,14 [mm], Sección = 469,6 [mm²], Peso = 1,295 [kg/m].
- La línea debe tener una capacidad de 198 MVA a 30°C con sol, energizada en 154 kV.

Aislación: cadena de aisladores de disco o Aislación polimérica, goma silicona y núcleo de fibra de vidrio, 120 [kN].”

4 Reemplázase el texto bajo el epígrafe del número 1.2.7.2, de su artículo primero, por el texto siguiente:

- “- Interruptor:
 - SF6 Puffer, Tanque Vivo, Resorte o Hidráulico, Corriente nominal 3.150 [A].
 - Capacidad de Ruptura: 21.218 [MVA] y 50 [kA].



- Desconectores: Accionamiento Eléctrico, 2.000 [A].
- Desconector de Puesta a Tierra.
- Transformador de Corriente: Razón: 600 - 300 - 150 / 2,5 - 2,5 - 2 [A].
- Transformador de Potencial: Razón: 230.000: $\sqrt{3}/115 - 115 \sqrt{3}$."

5 Reemplázase el texto bajo el epígrafe del número 1.2.9, de su artículo primero, por el texto siguiente:

- “ - Instalación de 2 paños de línea de 500 [kV] en la subestación Alto Jahuel.
- Ampliación patio 500 [kV].

1.2.9.1 Descripción general y ubicación de las obras

Los trabajos se realizan en la S/E Alto Jahuel y S/E Polpaico. Este proyecto consiste en seccionar la línea Ancoa - Polpaico 1x500 [kV] y transformarla en tramos Ancoa - Alto Jahuel y Alto Jahuel - Polpaico. Estos nuevos paños se construirán en la S/E Alto Jahuel.

El proyecto contempla las siguientes obras:

- Montaje de dos interruptores para líneas de 500 [kV].
- Ampliación del patio de alta tensión de 500 [kV] de la S/E Alto Jahuel para incorporar los paños de líneas.
- Adecuación de la compensación serie de la subestación Ancoa.
- Adecuación de las protecciones y telecomunicaciones en ambos extremos de la línea.”

6 Reemplázase el texto bajo el epígrafe del número 1.2.10, de su artículo primero, por el texto siguiente:

- “ - Construcción Línea doble circuito 500 [kV] de 9,5 [km], entre El Rodeo y la S/E Alto Jahuel.

1.2.10.1 Descripción general y ubicación de las obras

Con el objetivo de seccionar la línea Ancoa - Polpaico 1x500 [kV] y entrar a la S/E Alto Jahuel y salir de ésta hacia la S/E Polpaico, se requiere construir una línea doble circuito para 500 [kV], de aproximadamente 9,5 [km] de longitud, entre El Rodeo y la S/E Alto Jahuel.

1.2.10.2 Características de la línea.

- Capacidad de la línea: 1800 MVA por circuito a 25°C ambiente y 50°C en conductor.
- Vano medio: 380 [m].
- Conductor: Haz de 4 subconductores ACAR 700 M.C.M. 30/7, Diámetro: 26,46 [mm], Sección = 354,7 [mm²].
- Número de conductores por fase: 4.
- Peso = 0,9779 [kg/m].
- Tensión de ruptura: 6.666 [kg].
- Estructura de Suspensión: cadena de 25 aisladores de disco B&S 10" x 5 3/4", vidrio templado E 120/146, 12.000 [kg].
- Estructura de Anclaje: cadena doble 2x25 aisladores de disco B&S 10" x 5 3/4", vidrio templado E160/146, 16.000 [kg].
- Espaciador amortiguador (conductores) y amortiguador tipo Stock - bridge (cable de guardia)
- Cable de guardia: Cable acero galvanizado tipo EHS.
- Estructuras: Torre autosoportante metálica reticulada, conformada por perfiles empernados de acero galvanizado.”

7 Reemplázase el texto bajo el epígrafe del número 1.2.11, de su artículo primero, por el texto siguiente:

- “ - Instalación segundo circuito en estructuras existentes de la línea Alto Jahuel - Chena.

1.2.11.1 Descripción general y ubicación de las obras

Se deberá instalar el segundo circuito en las estructuras existentes del tramo de línea El Rodeo - Chena 220 [kV] actualmente en construcción.

1.2.11.2 Características de la línea

- Longitud línea: 23,5 [km].
- Vano medio: 350 [m].
- Conductor: Greeley (AAAC 927,7 MCM); Diámetro: 28,14 [mm]; Sección: 469,6 [mm²];
- Número de conductores por fase: 1.
- Peso = 1,295 [kg/m].
- Tensión de ruptura: 13.823 [kg].
- Estructura de Suspensión: cadena de 13 aisladores de disco.
- Estructura de Anclaje: cadena de 14 aisladores de disco.
- Amortiguador tipo Stock - bridge

1.2.11.3 Conductor a instalar

Se instalará el mismo conductor utilizado en su etapa inicial: Greeley.”

8 Reemplázase el texto bajo el epígrafe del número 1.2.12, de su artículo primero, por el texto siguiente:

- “ - 2 Paños de 220 [kV] a Alto Jahuel.
- Ampliación patio 220 [kV].

PUBLICACION en el DIARIO OFICIAL DE LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE MARCAS O PATENTES

EFFECTIVA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Quando el Departamento de Propiedad Industrial (DPI) acepta a tramitación una solicitud de registro de derecho de propiedad industrial, el interesado debe efectuar una PUBLICACION, la cual corresponde a la instancia en la que la solicitud de registro se da a conocer al público a través de la divulgación de un Título representativo de ella en el DIARIO OFICIAL.

www.dpi.cl





<p>1.2.12.1 Ubicación de las obras</p> <p>Los trabajos de este proyecto se realizarán en la S/E Punta Cortés 220 [kV].</p>	<p>El Sistema de Control Distribuido debe contemplar la instalación de un Anillo de Fibra Óptica para enlazar las Casetas de Control con el Sistema Centralizado de control.”</p>	<p>14 Reemplázase el texto bajo el epígrafe del número 1.2.18, de su artículo primero, por el texto siguiente:</p> <p>“ - Reemplazo conductores actuales por conductores de alta temperatura en circuito 2.</p>
<p>1.2.12.2 Patio de alta tensión 220 [kV]</p> <p>S/E Punta de Cortés 220 [kV], dos paños nuevos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Paño N° 3: Paño Circuito N° 1 Línea Punta de Cortés - Alto Jahuel. - Paño N° 4: Paño Circuito N° 2 Línea Punta de Cortés - Alto Jahuel. 	<p>10 Suprímese, bajo el epígrafe del número 1.2.14.1, de su artículo primero, el texto siguiente:</p> <p>“Las obras se ejecutarán en los dos sectores del circuito N° 1 de la línea actual 2x220 [kV] Alto Jahuel - Chena.”</p> <p>11 Reemplázase el texto bajo el epígrafe del número 1.2.15, de su artículo primero, por el texto siguiente:</p>	<p>1.2.18.1 Descripción general y ubicación de las obras</p> <p>Esta obra consiste en reemplazar conductores actuales de línea doble circuito Alto Jahuel - Chena 220 [kV] con capacidad máxima, en condiciones normales, de 260 [MVA] a 25 [°C] de temperatura ambiente por un conductor adecuado al trabajo a mayor temperatura, de modo de lograr una capacidad de transmisión de 400 [MVA] a 30 [°C] de temperatura ambiente.</p>
<p>1.2.12.3 Equipos de alta tensión 220 [kV]</p> <p>Los equipos deberán ser especificados de acuerdo al nivel de aislamiento, grado de contaminación, tipo de servicio y su instalación. Las características se establecerán en el nivel de ingeniería básica según sean las exigencias del sistema en ese nudo eléctrico.</p>	<p>“1.2.15.1 Descripción general y ubicación de las obras</p> <p>Este proyecto consiste en aumentar nivel de aislación, de modo que se pueda energizar en 220 [kV], y así ampliar la capacidad de transmisión entre la S/E Itahue y la S/E Alto Jahuel.</p>	<p>1.2.18.2 Características del conductor de aluminio a utilizar</p> <p>Se deberá utilizar el conductor GZTACSR o su equivalente INVAR para funcionamiento continuo a 210 [°C] equivalente al conductor ACSR tipo Hen.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de corriente: 1.129 [A] a 40 [°C] de temperatura ambiente. - Diámetro: 22,6 [mm]. - Sección: 308,4 [mm²]. - Peso: 1,094 [kg/m].
<p>1.2.12.4 Casetas de control</p> <p>Para ubicar los esquemas de control, protecciones, supervisión y medida, se contempla la construcción de una Caseta de Control de tamaño adecuado a su uso.</p>	<p>El proyecto descrito se refiere sólo a la adecuación necesaria en el sector Tinguiririca - Teno, distante este último a 32,9 [km] de Tinguiririca hacia el sur.</p>	<p>1.2.18.3 Longitud del tramo</p> <p>Este tramo de línea tiene una longitud de 27,1 [km].”</p>
<p>1.2.12.5 Edificio de mando</p> <p>Los sistemas de control se interconectarán con los servicios que entrega el Edificio de Mando existente.”</p>	<p>1.2.15.2 Características de la línea</p> <p>Debe utilizarse en mismo el trazado y la ubicación de las estructuras a lo largo de la línea.</p>	<p>15 Reemplázase el texto bajo el epígrafe del número 1.2.19, de su artículo primero, por el texto siguiente:</p>
<p>9 Reemplázase el texto bajo el epígrafe del número 1.2.13, de su artículo primero, por el texto siguiente:</p> <p>“La S/E Nogales seccionará el tramo troncal existente Los Vilos - Quillota y deberá permitir la expansión del sistema en cuanto a la oferta de generación proveniente desde el norte de este punto y desde la Región de Valparaíso. Estará compuesta por un patio de alta tensión, tipo intemperie, configuración de interruptor y medio, con un espacio mínimo de cuatro diagonales, de las cuales dos corresponden a este proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diagonal N° 1: <ul style="list-style-type: none"> o Circuito N° 1 Línea Nogales - Quillota. o Circuito N° 1 Línea Nogales - Los Vilos. - Diagonal N° 2: <ul style="list-style-type: none"> o Circuito N° 2 Línea Nogales - Quillota. o Circuito N° 2 Línea Nogales - Los Vilos. 	<p>Se debe revisar cada estructura, verificar que éstas puedan ser operadas en 220 kV en cumplimiento de la norma NSEC 5.E.n.71 “Instalaciones de corrientes fuertes” e instalar la aislación para el nuevo nivel de tensión, reutilizando la aislación existente que esté en buen estado en las torres de anclaje y reemplazo de la aislación por una adecuada en las torres de suspensión.</p> <p>Aislación: cadena de aisladores de disco o Aislación polimérica, goma silicona y núcleo de fibra de vidrio, 120 [kN].”</p> <p>12 Reemplázase el texto bajo el epígrafe del número 1.2.16.2, de su artículo primero, por el texto siguiente:</p> <p>“La S/E Itahue dispone en la actualidad de un patio de alta tensión en 220 [kV] con una disposición en anillo. Para conectar los dos paños de línea S/E Tinguiririca se requiere desarrollar una ampliación al anillo de la subestación.</p> <p>De esta manera, el patio de 220 kV con disposición de anillo quedará con las siguientes llegadas, salidas de línea o alimentadores, considerando las ya existentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Circuito N° 1 Línea Itahue - Ancoa. - Circuito N° 2 Línea Itahue - Ancoa. - Circuito N° 1 Línea Itahue - Tinguiririca. - Circuito N° 2 Línea Itahue - Tinguiririca. - Circuito alimentación autotransformador 300 MVA 220/154 kV. 	<p>“1.2.19.1 Descripción general y ubicación de las obras</p> <p>La nueva S/E Punta de Cortés se construirá contigua a la actual S/E. La S/E seccionadora Punta de Cortés 220 [kV] estará compuesta por un patio de alta tensión en 220 [kV], tipo intemperie, formado por seis paños en el patio de alta tensión 220 [kV]. En esta etapa se contempla la ampliación del patio de 220 kV, la construcción de la segunda sección de la barra principal, la barra de transferencia, un paño acoplador y un paño seccionador.</p>
<p>1.2.13.1 Ubicación de la S/E</p> <p>El sector donde deberá instalarse la S/E Nogales, se encuentra en las cercanías del poblado del mismo nombre, comuna de Nogales, provincia de Quillota.</p>	<p>Además, se requiere efectuar la conexión de la línea 220 kV Itahue - Teno al patio de 220 kV de la subestación y adecuar los sistemas de protección y telecomunicaciones.</p>	<p>1.2.19.2 Descripción de las instalaciones</p> <p>Patio 220 [kV]:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Paño N° 1: Paño Circuito N° 1 Punta de Cortés - Tinguiririca. - Paño N° 2: Paño Circuito N° 2 Punta de Cortés - Tinguiririca. - Paño N° 3: Paño Circuito N° 1 Punta Cortés - Alto Jahuel. - Paño N° 4: Paño Circuito N° 2 Punta Cortés - Alto Jahuel. - Paño N° 5: Paño Seccionador de Barra Principal. - Paño N° 6: Paño Acoplador de Barras.”
<p>1.2.13.2 Equipos de alta tensión</p> <p>Los equipos serán especificados de acuerdo al nivel de aislamiento, grado de contaminación, tipo de servicio y su instalación. Las características se establecerán en el nivel de ingeniería básica según sean las exigencias del sistema en este nudo.</p>	<p>Para el desarrollo de patio de 220 [kV] se contempla la utilización de estructuras altas: Marcos de Líneas y Marcos de Barras. Estas estructuras serán del tipo enrejada, de acero galvanizado en caliente. Los marcos de líneas tendrán extensiones para la acometida del cable de guardia.”</p>	<p>16 Reemplázase el texto bajo el epígrafe del número 1.2.20.1, de su artículo primero, por el texto siguiente:</p> <p>“Este proyecto de ampliación consiste en cambiar la aislación existente en el tramo Alto Jahuel - Tap Off Tuniche de la línea 154 [kV] Itahue - Alto Jahuel, de modo que se pueda energizar en 220 [kV], con el objetivo de ampliar la capacidad de transmisión entre las SS/EE Itahue y Alto Jahuel, manteniendo al menos la misma capacidad de corriente actual. Para lo anterior se deberá también revisar y verificar que las estructuras permitan la operación de la línea en 220 kV en cumplimiento de la norma NSEC 5.E.n.71 “Instalaciones de corrientes fuertes”.</p>
<p>1.2.13.3 Casetas de control</p> <p>Para ubicar los esquemas de control, protecciones, supervisión y medida, deberá contemplarse la construcción de dos Casetas de Control de tamaño adecuado a su uso.</p> <p>En estas casetas se instalarán los armarios necesarios y los tableros de distribución de SS/AA.</p>	<p>13 Reemplázase el texto bajo el epígrafe del número 1.2.17.2, de su artículo primero, por el texto siguiente:</p> <p>“ - Debe utilizarse el mismo trazado y ubicación de las estructuras a lo largo de la línea.</p> <p>- Se debe revisar cada estructura, verificar que éstas puedan ser operadas en 220 kV en cumplimiento de la norma NSEC 5.E.n.71 “Instalaciones de corrientes fuertes” e instalar la aislación para el nuevo nivel de tensión, reutilizando la aislación existente que esté en buen estado en las torres de anclaje y reemplazo de la aislación por una adecuada en las torres de suspensión.”</p>	<p>El proyecto descrito se refiere sólo a la adecuación necesaria en el sector Alto Jahuel Tuniche distante este último a 52 [km] de Alto Jahuel hacia el sur.”</p>
<p>1.2.13.4 Edificio de mando</p> <p>El proyecto incluye la construcción de un Edificio de Mando, en el cual deberán instalarse: El Sistema de Control Distribuido, los Tableros de Servicios Auxiliares, Bancos de Baterías (para Control y Telecomunicaciones), Cargadores de Baterías, Sala para Grupo de Emergencia con sistema de transferencia automática y Sala para Operador.</p> <p>En este edificio debe contemplar un recinto para la Supervisión de la Operación y del mantenimiento.</p>	<p>17 Reemplázase el texto bajo el epígrafe del número 1.2.22, de su artículo primero, por el texto siguiente:</p> <p>“ - 1 paño de 220 [kV] para línea Alto Jahuel - Punta de Cortés.</p> <p>- Ampliación patio 220 [kV].</p> <p>- Adecuación de un paño de 220 kV existente (actual paño autotransformador 220/154 kV)</p>	



1.2.22.1 Descripción general y ubicación de las obras

La conexión de la nueva línea 2x220 [kV] Alto Jahuel - Punta de Cortés requiere la construcción de un paño de línea y la adecuación de un paño existente como paño de línea en la S/E Alto Jahuel. Los trabajos a realizar en la S/E son:

- Montaje de un paño para líneas de 220 [kV].
- Adecuación como paño de línea de 220 kV del paño de transformación 220/154 kV una vez que se desconecte el autotransformador.
- Conexión de la línea 220 kV Alto Jahuel - Tuniche al patio de 220 kV.
- Modificación protección diferencial patio de 220 kV.
- Adecuación de los sistemas de protección y telecomunicaciones."

18 Reemplázase el texto bajo el epígrafe del número 1.2.23.1, de su artículo primero, por el texto siguiente:

"La instalación de un autotransformador de 750 [MVA] con terciario (semejante a la unidad de reserva en construcción) se hará en el patio de 500 [kV] de la S/E Polpaico.
El proyecto contempla las siguientes obras:

- Montaje de un banco autotransformador de tres unidades de 250 [MVA] cada una, con terciario.
- Montaje de un paño de 220 kV para enrollado de 220 kV del autotransformador.
- Montaje de paño de 500 kV para conexión del autotransformador."

19 Reemplázase el texto bajo el epígrafe del número 1.2.23.3, de su artículo primero, por el texto siguiente:

"Para los nuevos paños se utilizarán estructuras metálicas. Serán del tipo enrejadas utilizando acero galvanizado en caliente."

20 Reemplázase el texto bajo el epígrafe del número 2.1.1, de su artículo primero, por el siguiente:

"Cada empresa de transmisión troncal, propietaria de las instalaciones existentes a ampliar, en adelante la "Empresa", deberá realizar la licitación de la construcción de cada obra de ampliación señalada en el presente decreto, a través de un proceso de licitación pública, abierto y transparente, auditable por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante e indistintamente la "Superintendencia", de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 94° del DFL N° 4.

El proceso de licitación y adjudicación deberá estar finalizado, a más tardar, 4 meses contados desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial."

21 Suprímese, bajo el epígrafe del número 2.1.2.3, de su artículo primero, la letra g).

22 Agrégase, en su artículo primero, el siguiente número nuevo:

"2.1.2.4 Valor pro-forma

El valor pro-forma deberá ser menor o igual al 10% del valor del contrato."

23 Reemplázase el texto bajo el epígrafe del número 1.2.1, de su artículo segundo, por el texto siguiente:

- " - Construcción línea doble circuito 2x220 [kV] con capacidad de 1.500 [MVA] por circuito a 30°C con sol y 75°C en el conductor. Longitud aproximada 75 [km].
- S/E Polpaico 220: Instalación de 2 paños de línea de 220 [kV].
- S/E Polpaico 220: Ampliación patio 220 [kV].
- S/E Nogales 220: Instalación diagonal de conexión a línea 220 [kV]."

24 Reemplázase la letra b), bajo el epígrafe del número 2.1.2, de su artículo segundo, por la siguiente:

"b) Plazo para la adjudicación: A más tardar 120 días contados desde el inicio del Proceso de Licitación."

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Alejandro Ferreiro Yazigi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ana María Correa López, Subsecretaria de Economía.

Ministerio de Justicia**CREA PLAZA DE DEFENSOR PÚBLICO EN ISLA DE PASCUA**

Santiago, 17 de diciembre de 2007.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 849.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo 365 del Código Orgánico de Tribunales; artículo 1°, N° 1.11. del decreto supremo N° 924, de 1981, del Ministerio de Justicia, y lo informado por la Il. Corte de Apelaciones de Valparaíso, mediante oficio N° 3359-07 PP, de 30 de agosto de 2007,

Decreto:

Créase una plaza de Defensor Público para el servicio de la comuna que constituye el territorio jurisdiccional del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Isla de Pascua.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Justicia.

CREA PLAZA DE DEFENSOR PÚBLICO EN QUINTERO

Santiago, 17 de diciembre de 2007.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 850.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo 365 del Código Orgánico de Tribunales; artículo 1°, N° 1.11. del decreto supremo N° 924, de 1981 del Ministerio de Justicia, y lo informado por la Il. Corte de Apelaciones de Valparaíso, mediante oficio N° 3359-07 PP, de 30 de agosto de 2007,

Decreto:

Créase una plaza de Defensor Público, para el servicio de las comunas que constituyen el territorio jurisdiccional del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Quintero.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Justicia.

RECTIFICA DECRETO N° 541, DE 2007

Santiago, 18 de diciembre de 2007.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 891.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado a través del D.F.L. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 7°, 9°, 13, 14, 24 y 62 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en el artículo 2° letra r) del decreto ley N° 3.346, de 1980, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de

Justicia; en el artículo 2° letra r) del decreto supremo de Justicia N° 1.597, de 1980, que fija el Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia; en el artículo 2° de la ley N° 8.828, de 1947; en el decreto supremo de Justicia N° 4.862, de 1959; en el decreto supremo de Justicia N° 541, de 30 de julio de 2007; la facultad conferida en el decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de fecha 22 de enero de 2001; el Ord. N° 3 de la "Comisión de Códigos de la Editorial Jurídica de Chile", y en la resolución N° 520, de 1996 y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Rectifícase el decreto supremo de Justicia N° 541 de 30 de julio de 2007, que aprobó como edición Oficial del Código Orgánico de Tribunales el texto actualizado a esa fecha por la Editorial Jurídica de Chile, en el sentido que en su considerando 2° debe decir "Código Orgánico de Tribunales", y no "Código Tributario", como se indica en dicho decreto.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Justicia.

Ministerio de Minería**Comisión Nacional de Energía****(Resoluciones)****DISPONE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA CNE N° 386, MODIFICADA A TRAVÉS DE RESOLUCIONES EXENTAS CNE N° 699, 786 Y 866, TODAS DE 2007, QUE ESTABLECEN NORMAS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 148° DEL DFL N° 4, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, DE 2006, LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS**

Núm. 1 exenta.- Santiago, 2 de enero de 2008.- Vistos:

- a) Lo dispuesto en el artículo 2° y 4° letra d) del DL 2.224, de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante la Comisión;
- b) Lo señalado en el artículo 148° del DFL N° 4, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de Minería, de 1982, en adelante "Ley General de Servicios Eléctricos" o "LGSE";
- c) Las resoluciones exentas CNE N° 386, 699, 786 y 866, todas de 2007, y
- d) Lo consignado por la Asociación de Empresas Eléctricas AG, a través de carta de fecha 21 de diciembre de 2007, EE 047/07, en relación a la extensión del plazo para iniciar el registro relativo al consumo de referencia establecida en el artículo 37° de la resolución exenta N° 386, ya individualizada.

Considerando:

- a) Que el artículo 148°, de Ley General de Servicios Eléctricos, estableció un mecanismo de regulación del consumo eléctrico, a través del cual las empresas generadoras pueden convenir reducciones o aumentos temporales de consumo de energía con sus clientes regulados;
- b) Que según lo dispone el artículo 5° de la resolución exenta CNE N° 386, de 2007, las empresas de distribución, así como las empresas generadoras que efectúen suministros a consumidores finales, sujetos a regulación de precio desde sus instalaciones de generación o transporte, deberán registrar en cada boleta o factura, con la cual facturen el suministro a sus usuarios finales regulados, el valor del Consumo de Referencia de estos usuarios, previsto para el período de facturación inmediatamente siguiente al cubierto por la boleta o factura señalada;
- c) Que la Comisión realizó adecuaciones al texto de la resolución N° 386 ya mencionada, respecto de la metodología de cálculo del consumo de referencia y al plazo previsto para iniciar dicho registro, y
- d) Que la Asociación de Empresas Eléctricas AG ha solicitado a la Comisión una ampliación del plazo para iniciar el mencionado registro hasta el 21 de enero de